



## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 1 de 10

# CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. Jane Duarte Gerson Prieto	<b>Nombre y Apellido:</b> Ing. Agr. M.Sc. Felisa Gómez	<b>Nombre y Apellido:</b> - Ing. Agr. M.Sc. Nidia Talavera
<b>Cargo:</b> Técnica del DCS Responsable de la Unidad ISO 9001	<b>Cargo:</b> - Jefa Departamento de Certificación de Semillas	<b>Cargo:</b> - Directora de la Dirección de Semillas
Firma:	Firma:	Firma:
<b>Fecha:</b> 13-10-17	<b>Fecha:</b> 16-10-17	<b>Fecha:</b> 18-10-17



## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 2 de 10

### 1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es definir la secuencia de eventos, acciones, interfaces y responsabilidades involucradas para la certificación de la producción nacional de semillas.

### 2. ALCANCE

Desde la recepción de la Solicitud de Autorización para la Producción de Semillas, mediante el FORM-CERTIF-08 en el DCS hasta la presentación del Informe de Disponibilidad de Semillas FORM-CERTIF-15.

### 3. REFERENCIAS

- Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas SENAVE”.
- Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.
- Ley N° 988/96 “Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”.
- Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares”
- Descriptores de variedades vegetales.
- Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales, versión vigente.
- Resolución SENAVE N° 247/10 “Por la cual se establece Procedimiento de Presentación y manejo de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas SENAVE”, referente a la Mesa de Entrada Única y Mesa de Entrada Interna MEU y MEI.
- Resolución SENAVE N° 390/14 “ Por la cual se aprueban Normas Generales y Especificas para la Producción y comercialización de Semillas certificadas y fiscalizadas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de semillas SENAVE.
- Resolución SENAVE N° 965/11 “Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Mesa de Entrada del SENAVE”.
- Resolución SENAVE N° 095/12 “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- Resolución SENAVE N° 315/12 “Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaria de Informática en Coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Resolución SENAVE N° 241/12 “Por la cual se establece los requisitos para la introducción e incremento de semillas de variedades en etapa Pre Comercial conforme a la Ley N° 385/94” De semillas y de Protección de Cultivares”.
- Resolución SENAVE N° 644/12 “Por la cual se Modifica la Resolución N° 13/12 ”Por la Cual se modifica la estructura orgánica básica del servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas SENAVE, conforme a las previsiones del Artículo 2° del Decreto 6070/05 de fecha 03 de julio de 2012”.
- Resolución SENAVE, en la cual se fijan los montos a percibir, en su versión vigente.
- Resolución SENAVE N° 1124/14 “por la cual se establece el procedimiento para la foliación en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 3 de 10

- Resolución SENAVE N° 761/16 “Por la cual se modifica el punto 1 del Artículo 34° del Decreto N° 7797/00 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 385/94 “ De Semillas y Protección de Cultivares” y se establece el uso de envases de semillas de hasta mil kilogramos 1.000 kg (Denominado Big-Bag)”.

### 4. DEFINICIONES

- DCP: División Control de la Producción.
- DCS: Departamento de Certificación de Semillas.
- DISE: Dirección de Semillas
- MEU: Mesa de Entrada Única de la oficina central y Mesa de Entrada de la DISE.
- RNPS: Registro Nacional de Productores de Semillas.
- RT: Responsable Técnico/a de la Empresa.
- SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- SISEM: Sistema Integrado de Semillas.
- TSENAVE: Técnico/a del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- AFIDI: Autorización Fitosanitaria de Importación.

### 5. RESPONSABLES

Los responsables de cumplir el procedimiento son el Secretario, Técnicos, Jefe de División, Jefe del DCS y el Director de la DISE.

### 6. ACTIVIDADES

#### 6.1 Recepcionar y verificar solicitud

- 6.1.1 El solicitante deberá presentar el FORM-CERTIF- 08 SOLICITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, en el tiempo establecido en la Normas Generales y Especificas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas, a través de la MEU, que luego procederá a derivar por las vías correspondientes hasta llegar al DCS.
- 6.1.2 El FORM-CERTIF-08 SOLICITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, deberá llevar adjunto:
  - Autorización del Obtentor, original para la multiplicación de variedades protegidas.
  - En el caso de que el Obtentor solicite autorización para producir semillas de sus variedades, no requiere la presentación de una autorización especial, pero si una nota.
  - El Permiso del Obtentor debe estar firmado exclusivamente por las personas autorizadas.
  - En el caso que la semilla de una variedad protegida sea de la categoría Madre o Genética, la empresa debe informar en forma detallada: por especie, variedad, superficie sembrada, fecha de siembra, Departamento, Distrito, Georeferenciamiento y cooperador.
  - Documento que acredite el origen de las semillas (Copia de la factura de compra emitida por empresas registradas en el RNCS,



## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 4 de 10

copia de la factura de emisión de etiquetas de homologación o detalle de entrega de etiquetas para el caso de semilla producida por la misma empresa, nota que aclare el origen de la parcela semillera, para el caso de especies perennes y para semillas importadas por el productor la AFIDI con el permiso de importación correspondiente).

- 6.1.3 El Jefe del DCS recibirá y derivará a los técnicos para la verificación pertinente.
- 6.1.4 El Jefe o Técnico realizará las verificaciones, en un plazo de no más de 15 días hábiles y derivará al Director de la DISE para las acciones correspondientes.
- 6.1.5 **Solicitud completa:** Si la solicitud está completa, la misma será autorizada a través del FORM-CERTIF-12 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, los datos serán cargados en el SISEM, luego pasar al punto 6.6.
- 6.1.6 **Solicitud incompleta:** pasar al punto 6.6.2.
- 6.1.7 Las correcciones de los requerimientos faltantes notificadas mediante el FORM-SGC-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES deberán ser presentadas a la MEU mediante nota dirigida al Director de la DISE haciendo referencia al número de expediente.
- 6.1.8 La DISE recibirá y remitirá al DCS.
- 6.1.9 El Jefe DCS recibirá y derivará a los técnicos para la verificación pertinente
- 6.1.10 El Jefe o Técnico verificará las correcciones requeridas.
- 6.1.11 Si el solicitante completa la solicitud conforme en el tiempo establecido la misma quedará aprobada y registrada en el SISEM y pasa al punto 6.2.
- 6.1.12 Los documentos posteriores al FORM-CERTIF 08 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS, deberán ser presentados directamente a la MEU haciendo referencia al número de expediente generado.

### 6.2 Inspeccionar Parcelas de Producción de Semillas o Depósitos

- 6.2.1 El RT realizará las inspecciones del campo de producción en las etapas establecidas en las Normas Generales y Especificas para la Producción de Semillas para cada Especie y registrará en el FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TÉCNICO, quedando con la copia el mismo en poder de la empresa a disposición de técnicos del SENAVE para cuando los mismos, soliciten en el momento de la inspección a campo.



## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 5 de 10

- 6.2.2 El RT deberá remitir el original del FORM–CERTIF–13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TÉCNICO, a la DISE vía MEU en el plazo establecido en las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas.
- 6.2.3 El Jefe del DCS o el Director de la DISE designará al Técnico del DCS que verificará el cumplimiento de las inspecciones de campo realizado por el RT o enviará a través de memorandos a la Dirección de Oficinas Regionales o cualquier otro medio de comunicación los datos sobre las empresas que presentaron solicitud de autorización para la producción de semillas, quien designará al TSENAVE para realizar la inspección de las parcelas semilleras.
- 6.2.4 El Técnico del DCS o TSENAVE verificará mediante el FORM-CERTIF-14 INSPECCIONES DE PARCELAS SEMILLERAS - TÉCNICO DEL SENAVE.
- 6.2.5 El Técnico del DCS y/o TSENAVE revisará el FORM–CERTIF–13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TECNICO, a fin de corroborar el cumplimiento de las normas específicas de producción de cada especie, fiscalizando al azar las parcelas de producción, presentando el FORM-CERTIF-14 INSPECCIONES DE PARCELAS SEMILLERAS-TÉCNICO DEL SENAVE en formato impreso al DCS y en el caso de que la inspección haya sido realizada por técnicos de las Oficinas Regionales podrían enviarlo escaneado vía correo electrónico o impreso remitiendo por las vías correspondientes en un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles de realizada las inspecciones.
- 6.2.6 El Técnico del DCS recibirá y verificará el FORM–CERTIF–13: INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TECNICO, y adjunta al expediente para continuar con los trámites.
- 6.2.7 En el caso de que la documentación está incompleta conforme al requerimiento pasar al punto 6.6.2.

### 6.3 Informar la Disponibilidad de la Semilla

- 6.3.1 El RT informará a la DISE vía MEU por las vías correspondientes, al DCS usando el FORM-CERTIF-15 INFORME DE LA DISPONIBILIDAD DE SEMILLAS en el plazo establecido en las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas certificadas y Fiscalizadas.
- 6.3.2 Las informaciones declaradas en el FORM-CERTIF – 15 INFORME DE LA DISPONIBILIDAD DE SEMILLAS serán verificadas de acuerdo a los datos presentados en el FORM-CERTIF–08 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.



## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 6 de 10

6.3.3 La disponibilidad de semillas será registrada en el SISEM y activada previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

6.3.4 En el caso de que la documentación está incompleta conforme al requerimiento pasar al punto 6.6.2.

### 6.4 Controlar la Calidad de la Semilla Producida

6.4.1 El RT deberá someter la producción de semilla a controles de calidad

### 6.5 Autorización casos excepcionales

6.5.1. En caso de situaciones excepcionales de no presentar a tiempo las correcciones, el solicitante podrá presentar una nota a la DISE la cual será analizada por el Director de la DISE, y si se considera técnicamente factible, el expediente será restablecido bajo las condiciones que la misma establezca. En caso que la solicitud no sea reconsiderada, la misma quedará finiquitada definitivamente.

6.5.2. En caso de situaciones excepcionales no contempladas en el proceso de certificación de semillas, el expediente deberá ser sometido a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos contemplados en la carta orgánica de la institución.

### 6.6. Remisión de Notificaciones en general

6.6.1. El FORM-CERTIF-12 NOTIFICACION DE DECISION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS debe ser entregado en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo del mismo, o ser remitido por correo electrónico, imprimiendo el reporte del envío.

6.6.2. El DCS deberá solicitar las correcciones respectivas por medio del FORM-SGC-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES al solicitante.

6.6.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 días hábiles deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como notificado.

6.6.4. La notificaciones de FORM-SGC-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES y FORM-CERTIF-12 NOTIFICACION DE DECISION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS, podrán ser entregadas de manera personal al solicitante en las oficinas del DCS cuando éste así lo requiera, dejando constancia del mismo.

6.6.5. Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de envío de la notificación.

6.6.6. En el caso de que el solicitante presente las correcciones dentro del plazo establecido y nuevamente cuente con errores, se deberá



## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 7 de 10

elaborar nuevamente el FORM-SGC-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES con un plazo de presentación de 5 (cinco) días hábiles.

- 6.6.7. El FORM-SGC-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES debe estar firmada por el Técnico o Jefe que verificó técnicamente la solicitud y autorizada por el Jefe del DCS, posteriormente se remitirá la notificación vía correo electrónico institucional al correo electrónico declarado por el solicitante.
- 6.6.8. Las correcciones presentadas vía MEU, deberán estar acompañadas de una nota dirigida al Director de la DISE mencionando las correcciones presentadas y el número de expediente al cual corresponda, la DISE remitirá con una providencia al DCS, que derivará al técnico para adjuntar al expediente y continuar con el trámite, los documentos reemplazados serán sellados con la palabra ANULADO.
- 6.6.9. Observación para ambas notificaciones: La remisión podrá eventualmente reemplazarse por remitentes particulares de los funcionarios del DCS cuando el sistema oficial no esté disponible, en todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío.

### 6.7. Finiquito de expedientes

Todos los expedientes que han cumplido con el proceso correspondiente deberán ser finiquitados en el sistema y archivado.

- 6.7.1. En el caso de no presentar las correcciones solicitadas en el plazo establecido, el expediente queda finiquitado.

## 7. CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-CERTIF-08 Solicitud para la Producción de Semillas	Jefe y Técnico de la DCS	Papel	Expediente por Rubro por Empresa en la Oficina de la DCS	10 años	Se elimina
Autorización del Obtentor					
FORM-CERTIF-12 Notificación de Decisión para la Producción de Semillas	Jefe y Técnico de la DCS				
FORM- CERTIF-13 Inspección de parcelas semilleras, responsable técnico	RT	No aplica queda en poder de la Empresa solicitante			



## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 8 de 10

FORM-CERTIF-14 Inspecciones de parcelas semilleras Técnico del SENAVE	Jefe y Técnico de la DCS	Papel	Expediente por Rubro por Empresa en la Oficina DCS	10 años	Se elimina
FORM- CERTIF-15 Informe de Disponibilidad de semillas					
FORM-SGC-09 Notificación de requisitos faltantes					
SISEM	Técnicos del DCS	Digital	Servidor del SENAVE	Indefinido	No aplica
Nota de reconsideración	Director de la DISE/Jefe del DCS	Papel	Expediente por Rubro por Empresa en la oficina DCS	10 años	Se elimina
Nota de la empresa referente a las correcciones realizadas en respuesta a las notificaciones recibidas	Director de la DISE/Jefe del DCS				

### 8. ANEXOS

- FORM-CERTIF-08 SOLICITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS .
- FORM-SGC-09 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES
- FORM-CERTIF-12 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.
- FORM-CERTIF-13 INSPECCIÓN DE PARCELAS SEMILLERAS, RESPONSABLE TECNICO.
- FORM-CERTIF-14 INSPECCIONES DE PARCELAS SEMILLERAS TÉCNICO DEL SENAVE.
- FORM-CERTIF-15 INFORME DE DISPONIBILIDAD DE SEMILLAS.

### 9. FLUJOGRAMA: No aplica





## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 9 de 10

### 10. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Revisión	Cambio
28/10/11	01	Modificación general en todos los puntos adecuación a la nueva estructura de la Dirección General de Semillas. Modificación del lugar de guarda del FORM-CERTIF-13 Inspecciones de Campo.
20/03/12	02	Adecuación del documento conforme a la nueva estructura de la Dirección General de Semillas, modificación del tiempo de entrega del FORM-CERTIF-13 Inspecciones de Campo y el tratamiento de los expedientes que fueron rechazados y finiquitados. Modificación general de todos los formularios aplicados para la este procedimiento.
18/07/12	03	Modificación del documento en el 6.2.1 y 6.2.2 tiempo establecido para la comunicación de la realización de las inspecciones. Modificación del lugar de guarda del FORM-CERTIF-13 Inspecciones de Campo.
07/06/13	04	Modificación del documento en el punto 6.2.2 y 6.3.1 medio de remisión de documentos por MEU/DISE y correo electrónico.
14/04/14	05	Modificación del documento en el punto 6.1.6 se agrega la forma de tratamiento del documento notificado y anulado Se agrega en el documento el punto 6.1.8 y 6.3.5 en caso de situaciones excepcionales de no presentar a tiempo los documentos.
30/10/14	06	Modificación del documento en el punto 6.1.1. Medio de remisión de documentos vía web. En el punto 6.1.6 se menciona el tratamiento de los documentos notificados. Se elimina el punto 6.2.7 y el 6.2.14. Se agrega el punto 6.2.8 en caso de que las fiscalizaciones realicen los Técnicos de las regionales
30/03/15	07	Modificación del documento en el punto 6.1.1 envió de documentos. Modificación en el punto 6.1.4 y 6.1.5 forma de envió de los documentos.
28/08/2015	09	Se modifica el punto 6.1.1. MEU/SENAVE: ingreso del expediente de solicitud en cualquiera de las Mesas de Entrada habilitada por el SENAVE. Se establece en el punto 6.1.7 que los técnicos del SENAVE podrán realizar la inspección a campo. Se modificó el punto 6.4.1. Solicitud de reconsideración que será analizada por la DDISE y será restablecida si se considera técnicamente factible. En caso que la solicitud no sea reconsiderada, la misma quedará finiquitada definitivamente.
29/09/15	08	Se incluye la Resolución SENAVE N° 1124/14. En el 6.1.2 Se agrega el párrafo: En el caso de que el Obtentor solicite autorización para producir semillas de sus variedades, no requiere la presentación de una autorización especial. En el 6.2.3 se cambia la frase: vía correspondiente por: enviará a través de memorandos y en el 6.1.5 se cambia vía web por vía correo electrónico. En el punto 6.2.6 se agrega la frase FORMCERTIF-13 y se agregan los puntos 6.2.7 y el 6.3.5.



## CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

**Código:** PRO-CERTIF-03  
**Emisor:** CERTIF-DISE  
**Revisión:** 11  
**Fecha:** 18-10-17  
**Página :** 10 de 10

28/10/15	09	Se agrega en el punto 6.1.4 en el contenido el FORM-CERT - 29 LISTA DE COMPROBACIÓN PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCION DE SEMILLAS
20-03-17	10	Se excluyeron las siglas: JDCP, DDCS, MEU/DISE, MEU/SENAVE, TDCP, TDCS y DDISE. Se mejoró la redacción del procedimiento en el Punto 6.3, 6.6.6., 6.6.7 y 6.6.8
18-10-17	11	Se modificó en nombre del procedimiento de Control de la Producción de Semillas a "Certificación de la Producción de Semillas" Se mejoró la redacción en el Punto 6.1., 6.1.6, 6.1.7., 6.2.7., 6.3.4. Se modificó el Punto 6. 6. Remisión de Notificaciones en general y el punto7. Control de Registro.